

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

Asunto: RESOLUCIÓN DE ENTREGA

Número de Folio: **310572324000396**

Mérida, Yucatán, a 30 de octubre de 2024.

Téngase por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **310572324000396**, realizada por el solicitante a través de la Plataforma de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, para resolver dicha solicitud de fecha **veinticuatro de octubre de 2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **veinticuatro de octubre de 2024**, la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **310572324000396**.

II. En la referida solicitud, el particular requirió información en los siguientes términos:

“Se solicita copia de todos los requisitos que el ayuntamiento pide para la construcción de una Funeraria o Crematorio en el territorio de kanasin.

Se solicita copia de todos los requisitos que el ayuntamiento pide para poner un crematorio en el territorio de kanasin desde uso de suelo hasta el otorgamiento para la apertura del establecimiento.

Se solicita copia de todos los requisitos que pide el sector salud para autorizar los permisos de salubridad para la operación o apertura de una funeraria o de un crematorio en todo el territorio de Yucatán, también los requisitos que pide para el permiso de las carrozas Funerarias para el traslado de los cadáveres o cuerpos y que tipo de documentación o tipo de vehículos están permitidos para este tipo de giro comercial. .

Se solicita copia de los requisitos que solicita Cofepris para la debida operación o manejo de residuos orgánicos, el manejo de aguas residuales por el sábadado de cuerpos, que tipo de depósitos, pozos o equipo se ocupa para no contaminar el manto freático por la sangre que se lave de los cuerpo ya sea en una funeraria o un crematorio. Así mismo explicar si existe alguna ley o reglamento que regule este tipo de giros comerciales. .

Se solicita al registro civil y el sector salud o servicios de salud de Yucatán la siguiente información sin afectar los datos personales solo se requiere lo siguiente:

1 Se solicita en una lista la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la Funeraria "CREMATARIO Y FUNERARIA NIEVES" desde el año 2018 hasta el años 2024 en la actualidad, está lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los trámites que se han realizado en el registro civil, los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACIÓN DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZAS. Y son otorgados en el sector salud



2 Se solicita la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la Funeraria "FUNERARIA ETHERNOS O ETERNOS" desde el año 2018 hasta el años 2024 en la actualidad, así mismo la lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los trámites que han realizado en el registro civil ya que los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACIÓN DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZAS. Y son otorgados por el sector salud.

3 Se solicita la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la Funeraria "FUNERARIA MEMORIAL JARDINES DE NIEVES" desde el año 2018 hasta el años 2024 en la actualidad, así mismo la lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los trámites que han realizado en el registro civil ya que los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACIÓN DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZAS otorgados por el sector salud. .

Se solicita copia de los requisitos que piden para que las FUNERARIAS puedan prestar sus servicios en los panteones de Mérida y sus comisarias, así mismo saber si actualmente están registrados en el panteón XOCLAN Y GENERAL las FUNERARIAS: CREMATORIO Y FUNERARIA NIEVES MEMORIAL JARDINES DE NIEVES Propietarios: Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo FUNERARIA ETHERNOS Propietarios: Gustavo Andrés Nieves Campos, Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo .

Se solicita a la PROFECO saber si existe algún contrato de prestaciones de servicio de las siguientes Funeraria o Crematorio. De ser positivo otorgar copia Simple de dicho contrato o el folio del registro o el comprobante que está dependencia otorga a dicho registro. "CREMATORIO Y FUNERARIA NIEVES" "MEMORIAL JARDINES DE NIEVES" Propietarios: Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo "FUNERARIA ETHERNOS" Propietarios: Gustavo Andrés Nieves Campos, Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo " (Sic)

///. Con fecha **veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro** fue turnada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572324000396** a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud mediante oficio **SSY/DA/UT/408/2024**.

IV. Con fecha **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro** se recibe mediante oficio **SSY/DPCRS/NOR/0155/2024** la respuesta otorgada por la Dirección de Protección de Riesgos Sanitarios informando que:

Primero. Que ante la autoridad sanitaria se otorga el Aviso de Funcionamiento relativo al giro mencionado (Servicios Funerarios), sin embargo este Aviso de Funcionamiento se gestiona exclusivamente desde el mes de octubre del año 2022 ante la COFEPRIS por medio de la plataforma DIGIPRIS y que las atribuciones de esta Dirección son en materia de control y fomento sanitarios, que no se otorga, gestiona o autoriza ante esta dirección permisos para carrozas fúnebres para traslado de cadáveres o cuerpos.

Segundo.- En cuanto a los requisitos que solicita COFEPRIS me permito informarle que los Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con atribuciones conferidas por el Decreto de Creación número 73 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 13 de diciembre de 1996 y los Acuerdos celebrados con las Autoridades Federales en la materia, conformando como parte de su estructura orgánica con la



Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, el cual tiene sus atribuciones en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán vigente, por tal motivo es de referir esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán no es una DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS y las atribuciones conferidas por la Comisión son las atribuidas por medio del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios vigente, por lo que se solicita remitir esta solicitud a la autoridad correspondiente, del mismo modo se informa que la normatividad relativa al giro señalado se encuentra en la **NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.**

Tercero. - Que esta Dirección no otorga, gestiona o autoriza permisos, autorizaciones o licencias de relativas al proceso de cremación, por lo tanto no cuenta con la información pedida por el usuario por lo cual se solicita remitir esta misma solicitud a la autoridad correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que es atribución de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública que sean requeridas en su Portal de Transparencia, y en razón de que una parte de la solicitud realizada no implica información generada por este Sujeto Obligado, orienta al ciudadano a dirigirse al Sujeto Obligado que sí genera la información que requiera.

TERCERO. Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la solicitud fue hecha con motivo de obtener información respecto funerarias/crematorios en el municipio de Kanasín, los requisitos de construcción y funcionamiento funerarios y la cantidad de cremaciones de diferentes funerarias.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud de Información Pública a **la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín**, quien pudiera conocer y poseer la información solicitada, toda vez que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los Ayuntamientos son considerados sujetos obligados, contemplado en el artículo 23 de la ley aludida, mismo que es del tenor siguiente:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos

públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.” (Sic)

La ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en su artículo 41, inciso B), fracción XVI establece que dentro de facultades del Ayuntamiento por medio del Cabildo se encuentra expedir licencias en el ámbito exclusivo de su competencia.

Por otro lado, la **Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)** podría ser competente, debido a que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La **Consejería Jurídica del Estado**, pudiera conocer de la información solicitada puesto que tiene a su cargo la **Dirección de Registro Civil**, la cual regula las defunciones, inhumaciones, exhumaciones y cremaciones, de acuerdo con el capítulo VI, sección primera de la Ley del Registro Civil del Estado de Yucatán.

La **Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, podría ser competente ya que es un Organismo Descentralizado de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para proporcionar servicios a la población consumidora del país. De acuerdo a la NOM-036-SCFI-2016, la cual regula los requisitos de información u disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios y que aplica a todas las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización e intermediación de dichos servicios, los contratos de adhesión con relación a ellos deberán estar registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Además de contar con catálogo de productos y servicios en la forma prevista por la NOM-036-SCFI-2016.

En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 80 de la Ley Estatal, es procedente orientar al particular para dirigir su solicitud de información pública hacia los sujetos obligados que pudieran conocer sobre la información solicitada siendo estos: el Ayuntamiento de Kanasín, la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios, la Consejería Jurídica del Estado y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

CUARTO. Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán, **es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de información pública dirigiéndose a los Sujetos Obligados que pudieran conocer de la información siendo estos: el Ayuntamiento de Kanasín, la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios, la Consejería Jurídica del Estado y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán:



RESUELVE

PRIMERO. Se determina la incompetencia de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán para atender la solicitud de información pública con folio **310572324000396** realizada por el particular, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de Información Pública dirigida a los sujetos Obligados que pudieran haber generado dicha Información, siendo estos el Ayuntamiento de Kanasín, la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios, la Consejería Jurídica del Estado y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Proporcionándole al respecto los siguientes datos:

Ayuntamiento de Kanasín:

PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Correo electrónico: kanasin@transparenciayucatan.org.mx

Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios

PNT: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=Nzk=#inicio>

Sitio web: <https://www.gob.mx/cofepris>

Consejería Jurídica

PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sitio web: https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/ver_dependencia.php?id=55

Correo electrónico: transparencia.consejeria@yucatan.gob.mx

Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sitio web: <https://www.gob.mx/profeco>

Correo electrónico: unidaddetransparencia@profeco.gob.mx

TERCERO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx



CUARTO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, C.P. Héctor Alfonso Rosado Berlín, en la ciudad de Mérida, Yucatán a día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

C.P. Héctor Alfonso Rosado Berlín
Titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios
de Salud de Yucatán

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente resolución de incompetencia, con la rúbrica y firma original del Titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, se encuentra en resguardo en los archivos de las oficinas de los Servicios de Salud de Yucatán.





Oficio: SSY/DPCRS/NOR/0155/2024.

Asunto: Se remite contestación
Mérida, Yucatán, México, a 25 de Octubre del año 2024.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN.
Presente.**

Por medio del presente escrito y en atención al oficio número: **SSY/DA/UT/408/2024** relativo a la solicitud de información 310572324000396 en el cual se solicitó lo siguiente: **"(...) Se solicita copia de todos los requisitos que pide el sector salud para autorizar los permisos de salubridad para la operación o apertura de una funeraria o de un crematorio en todo el territorio de Yucatán, también los requisitos que pide para el permiso de las carrozas Funerarias para el traslado de los cadáveres o cuerpos y que tipo de documentación o tipo de vehículos están permitidos para este tipo de giro comercial; Se solicita copia de los requisitos que solicita Cofepris para la debida operación o manejo de residuos orgánicos, el manejo de aguas residuales por el sábedo de cuerpos, que tipo de depósitos, pozos o equipo se ocupa para no contaminar el manto freático por la sangre que se lave de los cuerpos ya sea en una funeraria o un crematorio. Así mismo explicar si existe alguna ley o reglamento que regule este tipo de giros comerciales; Se solicita al Registro civil y el sector salud o servicios de salud de Yucatán la siguiente información sin afectar los datos personales solo se requiere lo siguiente:**

1 Se solicita en una lista la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la funeraria "CREMATORIO Y FUNERARIA NIEVES" desde el año 2018 hasta el año 2024 en la actualidad, esta lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los tramites que se han realizado en el Registro civil, los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACION DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZA. Y son otorgados en el sector salud; 2 Se solicita la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la Funeraria "FUNERARIA ETHERNOS o ETERNOS" desde el año 2018 hasta el año 2024 en la actualidad, así mismo la lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los tramites que han realizado en el registro civil ya que los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACION DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZA. Y son otorgados en el sector salud; 3 Se solicita la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la funeraria "FUNERARIA MEMORIAL JARDINES DE NIEVES" desde el año 2018 hasta el año 2024 en la actualidad, así mismo la lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los tramites que han realizado en el registro civil ya que los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACION DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZA. Y son otorgados en el sector salud (...)" (sic)

Derivado estrictamente de los datos proporcionados y en respuesta a la solicitud señalada

Primero.- Que ante la autoridad sanitaria se otorga el Aviso de Funcionamiento relativo al giro mencionado (Servicios Funerarios), sin embargo este Aviso de funcionamiento se gestiona exclusivamente desde el mes de octubre del año 2022 ante la COFEPRIS por medio de la plataforma DIGIPRIS y que las atribuciones de esta Dirección son en materia de control y fomento sanitarios, que no se otorga, gestiona o autoriza ante esta Dirección permisos para carrozas fúnebres para traslado de cadáveres o cuerpos.

Segundo.- En cuanto a los requisitos que solicita COFEPRIS me permito informarle que los Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con atribuciones conferidas por el decreto de creación número 73 publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el día 13 de diciembre de 1996 y los Acuerdos celebrados con las Autoridades Federales en la materia, conformando como parte de su estructura orgánica con la Dirección de Protección Contra Riesgos sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, el cual tiene sus



atribuciones en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán vigente, por tal motivo es de referir que esta Dirección de Protección Contra Riesgos sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán no es una DELEGACION DE LA COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS y las atribuciones conferidas por la Comisión son las atribuidas por medio del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios vigente, por lo que se solicita remitir esta solicitud a la autoridad correspondiente, del mismo modo se informa que la normatividad relativa al giro señalado se encuentra en la NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.

Tercero.- Que esta Dirección no otorga, gestiona o autoriza permisos, autorizaciones o licencias relativas al proceso de cremación por lo tanto no cuenta con la información pedida por el usuario por lo cual se solicita remitir esta misma solicitud a la autoridad correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, aprovechando el momento para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN.


DR. DOMITILO CARBALLO CAMARA.

mra